



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 188 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

23 ABR 2018

VISTO: El Informe N° 273-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 700627 y Reg. Exp. N° 533435; Informe N° 028-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmg y demás documentación en un número de diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);”*

Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 establece que: *“Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras;*

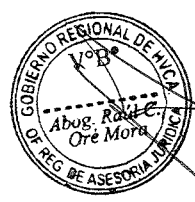
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 181-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 11 de abril del 2018, se aprobó el Plan Operativo General Reformulado del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Emprendimiento para Mujeres de Organizaciones Sociales de Base de la Región de Huancavelica”**, con Código SNIP N° 2166539, con un presupuesto de S/. 6'139,044.30 (Seis millones ciento treinta y nueve mil cuarenta y cuatro con 30/100 soles);

Que, a través del Informe N° 52-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita designar un Inspector para el Proyecto: **“Instalación del Sistema de Emprendimiento para Mujeres de Organizaciones Sociales de Base de la Región de Huancavelica”**, para el inicio de la ejecución del proyecto y cumplir con la programación del Plan Operativo General Reformulado;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 273-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, solicita se designe al Prof. Pedro Lindor Mejía Gómez, como Inspector del Proyecto antes mencionado, la designación será hasta la firma de contrato del supervisor del proyecto, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

188

-2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

23 ABR 2018

de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir de la emisión de la presente resolución al **Prof. Pedro Lindor Mejía Gomez**, como Inspector del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Emprendimiento para Mujeres de Organizaciones Sociales de Base de la Región de Huancavelica”**, la designación será hasta la firma de contrato del supervisor del proyecto, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realizar las acciones administrativas correspondientes ante el órgano competente para la contratación del Supervisor del Proyecto, toda vez que el monto total establecido del proyecto supera el monto establecido en el Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, establece que: *“Cuando el monto de valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles) el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras”*.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Desarrollo Social e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

